



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

S-2015-65349

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
Fecha	
No. Referencia	S-2015-50565

Bogotá D.C., 24 de abril de 2015

106 MAY 2015

Señores

**MAGNOLIA AGUDELO VELÁSQUEZ**

Directora Local de Educación de Suba  
Carrera 91 No. 146C-29

**ALFREDO ANTONIO PUPO GÓMEZ**

Coordinador - Supervisión

Calle 147 No. 90-14

Teléfonos: 6825109 - 6925517

Ciudad

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SUBA	
No. Rad.	
Fecha Rad.	
No. Recibido	
No. Expediente	108 MAY 2015
Asesor	
Responsable Corresp.	

**Asunto:**

Solicitud de concepto acerca de la manera como debe darse cumplimiento al acuerdo contemplado en el acta final de negociación de los pliegos presentados por los sindicatos ADE y SINDODIC a la SED de Bogotá, en lo relacionado con el punto No. 4, párrafo 5: "La asignación académica de básica secundaria y media corresponde a 22 periodos de clase".

**Referencia:**

Radicado S-2015-50565

En atención al oficio remitido el pasado 16 de abril de 2015, con radicado S-2015-50565, este despacho procederá a pronunciarse de acuerdo con lo establecido en los literales A y B<sup>1</sup> del artículo 8º del Decreto Distrital 330 de 2008, y en los términos establecidos en el artículo 28 del C.P.A.C.A., según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

**1. Consultas:**

**1.1.** ¿El acuerdo realizado entre el Secretario de Educación y los sindicatos ADE y SINDODIC que hace referencia a que "la asignación académica de básica secundaria y media corresponde a 22 periodos de clase" modifica los artículos 2 y 5 del Decreto

<sup>1</sup> Decreto Distrital 330/08. "Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

- A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.
- B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1850 de 2002 y las directivas ministeriales que orientaron sobre las competencias de los rectores en materia de asignación académica?

- 1.2.** ¿Cuál es la forma como debe darse respuesta a la petición de los docentes del área de humanidades del colegio Álvaro Gómez Hurtado, mediante la cual solicitan que se aplique la normatividad laboral que cubre a los docentes, a la luz del principio de igualdad frente a los docentes de otras asignaturas y se les reconozca y paguen las horas extras laboradas en años anteriores?

## **2. Marco jurídico**

Ley 115 de 1994

Ley 715 de 2001

Ley 734 de 2002

Ley 1450 de 2011

Decreto Nacional 2277 de 1979

Decreto Nacional 1860 de 1994

Decreto Nacional 1278 de 2002

Decreto Nacional 1850 de 2002

Decreto Nacional 3020 de 2002

Decreto Nacional 2831 de 2005

Decreto Nacional 1844 de 2007

Decreto Distrital 101 de 2004

Directiva Ministerial 03 del 26/03/2003

Directiva Ministerial 10 del 16/06/2009

Directiva Ministerial 17 del 17/09/2009

Directiva Ministerial 02 del 26/01/2012

Directiva Ministerial 16 del 12/06/2013

## **3. Análisis jurídico**

### **3.1. Reglamentación de la jornada escolar y la jornada laboral docente de los establecimientos educativos estatales.**

- 3.1.1. Horario de la jornada escolar.** El artículo 2 del Decreto Nacional 1850/02 establece que el horario de la jornada escolar, entre otros asuntos, lo define el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, el cual debe cumplirse durante las 40 semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Según la norma en cita, las intensidades horarias correspondientes a las áreas obligatorias y optativas en Preescolar será de veinte (20) horas, en Primaria de veinticinco (25) horas y en Secundaria y Media será de veintidós (22) horas; las cuales también son fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo.

- 3.1.2. Períodos de clase.** A la luz del artículo 3 del Decreto Nacional 1850/02, los periodos de clase son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios.

Esta norma igualmente determina que los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y que éstos pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida.

**3.1.3. Asignación académica.** De conformidad con el artículo 5 del Decreto Nacional 1850/02, la asignación académica es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

Al tenor de la norma en comento, la asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 ibídem.

**3.1.4. Distribución de actividades de los docentes.** Bajo las prescripciones normativas del artículo 7 del Decreto Nacional 1850/02, el rector o director del establecimiento educativo es quien fija el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, para el desarrollo de las 40 semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico.

**3.1.5. Jornada laboral de los docentes.** Al tenor del artículo 9 del Decreto Nacional 1850/02, la jornada laboral docente es el tiempo que dedican éstos al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**3.1.6. Cumplimiento de la jornada laboral.** Según el artículo 11 del Decreto Nacional 1850/02, Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de 8 horas diarias.

Según la norma en alusión, el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo debe ser de mínimo de 6 horas diarias, las cuales son distribuidas por el rector o director. Asimismo, esta norma dispone que para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán, FUERA O DENTRO de la institución educativa, actividades propias de su cargo, como actividades curriculares complementarias.

**3.1.7. Directiva Ministerial 03 del 26/03/2003.** Según esta directiva: "La Jornada laboral docente debe dedicar un mínimo de 30 horas semanales al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias; y el tiempo restante de la jornada laboral puede cumplirse dentro o fuera del establecimiento educativo en desarrollo de las actividades curriculares complementarias como parte de los planes de trabajo acordados entre los directivos docentes y docentes para el logro de los objetivos del PEI...".

"El tiempo dedicado a la atención del recreo es una actividad educativa muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal y estará incluida en las seis (6) horas diarias que como mínimo debe permanecer el docente en el establecimiento...".

**3.1.8. Directiva Ministerial 10 del 16/06/2009.** Al tenor de esta orientación del MEN: "Los Rectores de los establecimientos educativos previo concepto emitido por el Consejo Directivo, deberán establecer al comienzo de cada año lectivo la organización de la jornada escolar de los niveles de educación básica secundaria y media, teniendo en cuenta las características propias de cada región, el uso adecuado de las instalaciones escolares...".

La permanencia obligatoria de los docentes en la institución educativa debe ser de 30 horas efectivas semanales, en las que se incluye un período de descanso por cada día de la semana.

Los docentes del nivel de básica secundaria y media mantendrán su asignación académica de 22 horas efectivas semanales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**3.1.9. Directiva Ministerial 17 del 17/09/2009.** En esta directiva el MEN: "Invita a los directivos docentes para que las definiciones institucionales sobre organización del tiempo escolar, cuenten con el concepto previo del consejo directivo con el ánimo de fortalecer el rol del gobierno escolar frente a la reflexión del tiempo escolar...".

"Es importante tener en cuenta que la Viceministra de Educación Nacional envió una carta a los secretarios de educación aclarando el alcance de la Directiva 10 de 2009 y la necesidad de continuar las reflexiones sobre el tiempo escolar como un factor clave de la calidad educativa. Además sugiere, entre otras, las siguientes estrategias que permiten dar alcance a la Directiva:

- a) Invitar a los rectores a que organicen actividades institucionales ordinarias y permanentes dentro de las 30 horas mínimas semanales.
- b) Adoptar horarios flexibles para los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir con sus 30 horas mínimas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día;...".

**3.1.10. Directiva Ministerial 02 del 26/01/2012.** A la luz de esta orientación: "(...) son funciones de los rectores y directores de establecimientos educativos oficiales las siguientes:

1. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones y docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia (art. 10 numeral 9 de la Ley 715 de 2001).
2. Definir el horario de la jornada escolar o sea, el tiempo de permanencia de los estudiantes en la institución educativa, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios durante las cuarenta (40) semanas lectivas (art. 2 Decreto 1850 de 2002).  
Parta las instituciones educativas que en la actualidad tienen una o más jornadas, el horario de la jornada escolar deberá permitir el cumplimiento de las intensidades mínimas previstas en la normatividad vigente y los periodos de recreo (art. 5 Decreto 1850 de 2002).
3. Definir la asignación académica de cada docente, la cual será en horas efectivas de trabajo con los estudiantes de acuerdo con los siguientes parámetros: 20 horas para los docentes de preescolar, 25 horas para los docentes de básica primaria y 22 horas para los docentes de básica secundaria y media, distribuidos en periodos de clase (Arts. 2 y 5 Decreto 1850 de 2002).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La duración de cada periodo de clase puede variar de un establecimiento educativo a otro (...)"

**3.1.11. Directiva Ministerial 16 del 12/06/2013.** En este documento, el MEN interpreta que:

- a. "La permanencia obligatoria de los docentes en todos los establecimientos educativos será de 30 horas semanales incluido el descanso o recreo que se defina en uso de la autonomía escolar.
- b. La asignación académica de los docentes de básica secundaria y media es de 22 horas de clase. En aquellos establecimientos educativos donde exista más de una jornada escolar, la asignación académica de los docentes se establecerá en una sola jornada escolar, salvo que el docente acuerde con el rector otra distribución.
- c. La determinación de actividades curriculares complementarias de cada docente hasta complementar las 30 horas semanales de permanencia en el establecimiento, en las cuales está incluido el periodo diario de descanso, el rector podrá adoptar horarios flexibles de la jornada laboral de los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir las 30 horas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día." (Subrayado fuera del texto original)."

**3.1.12. Concepto del 15/03/2011 de la Oficina Asesora de Jurídica de la SED.**

En este concepto se dejó sentado que: "Por último hay que indicar que frente a las preguntas de que si el Decreto 1850 de 2002 fue modificado por la sentencia del Consejo de Estado del 30 de abril de 2008 expedientes: 11001-03-24-000-2002-00338-01, 11001-03-25-000-2002-00271-01 y 11001-03-24-000-2003-00024-01 MP- Camilo Arciniegas Andrade; y si la misma desconoce los parágrafos del decreto anteriormente mencionado en cuanto a que las horas son de 60 minutos efectivas; esta Oficina reitera lo señalado en este concepto en el sentido de indicar que no puede colegirse que de la lectura de la norma pueda deducirse que la hora deberá ser únicamente de 60 minutos; como tampoco que ella traiga consigo algún tipo de prohibición para que la hora clase sea de menos, motivo por el cual hay que dejar claro que será la misma institución educativa en cabeza del rector la encargada de determinar la duración de cada hora de clase de conformidad a los lineamientos establecidos en la norma y al Plan de Estudios, siempre y cuando las mismas no excedan los 60 minutos establecidos en la norma, tal como lo señala el artículo 3 del Decreto 1850 de 2002 (...)"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### **3.1.13. Comunicado del 23/03/2012 del Secretario de Educación del Distrito.**

En este documento el secretario dispuso que: "(...) amparados en las funciones que la Constitución y las leyes otorgan a las entidades territoriales certificadas y a las instituciones educativas en el marco de su autonomía, en Bogotá adelantaremos, de común acuerdo entre la Secretaría y las instituciones educativas, una política de empoderamiento y compromiso de nuestros maestros y maestras con un Proyecto Educativo sólido e incluyente. Necesitamos educadores que anhelan estar con sus niños y niñas, que siempre necesiten más tiempo para ayudarlos a aprender. Algo que no sucederá bajo la presión del microcontrol.

Al superar las cuentas de minutos y segundos, avanzaremos en la construcción de un compromiso cultural y social que a través del fortalecimiento de las relaciones de confianza con nuestros docentes y directivos nos exija a todos los educadores los resultados y los procesos pedagógicos que requiere nuestra labor profesional, con la convicción de que la educación es uno de los factores de equidad determinantes en la calidad de vida de los seres humanos.

Las actividades escolares deben ser pensadas con entusiasmo y responsabilidad, construyendo a partir de la autonomía institucional y de la aplicación de pedagogías que enseñen a preguntar, a pensar, a investigar; esto se realiza con docentes que se sienten a gusto, que se saben reconocidos y valorados. Por ello la concertación entre rectores, coordinadores y docentes es fundamental, con el ánimo de buscar técnicas factibles y adecuadas para garantizar el cumplimiento de las jornadas y el desarrollo de las actividades escolares. (...)"

### **3.1.14. Conclusiones sobre jornada laboral docente**

- a. La jornada laboral de los docentes de educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media** comprende un mínimo de treinta (30) horas semanales dedicadas al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias en los establecimientos educativos estatales, en tanto que el tiempo restante, diez (10) horas semanales, puede cumplirse fuera o dentro del establecimiento educativo en desarrollo de actividades tales como la administración del proceso educativo, la preparación de su tarea académica, la evaluación, edificación, planeación disciplina, etc.
- b. La asignación académica**, es decir, el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa a sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales, las asignaturas optativas y actividades curriculares



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

complementarias, de conformidad con el plan de estudios, es de seis (6) horas diarias, que como mínimo debe permanecer el docente en el establecimiento educativo, incluido el descanso.

- c. **La intensidad horaria** correspondiente a las áreas obligatorias y optativas en Preescolar será de veinte (20) horas, en Primaria de veinticinco (25) horas y en Secundaria y Media será de veintidós (22) horas.
- d. Se aclara que el **concepto hora** se refiere a una duración efectiva de sesenta (60) minutos pero que la institución educativa será la encargada de establecer la duración del **período de clase**, es decir, las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar, pues conforme a la normatividad reseñada, el decreto no establece que la duración de cada periodo de clase deba ser de sesenta (60) minutos, sino que la suma total de las horas semanales dedicadas por el docente a atender la intensidad horaria debe corresponder a las estipuladas para cada área y nivel educativo, como se especificó en el punto anterior.

#### 4. Respuestas al problema jurídico

##### 4.1. ¿El acuerdo realizado entre el Secretario de Educación y los sindicatos ADE y SINDODIC que hace referencia a que "la asignación académica de básica secundaria y media corresponde a 22 periodos de clase" modifica los artículos 2 y 5 del Decreto 1850 de 2002 y las directivas ministeriales que orientaron sobre las competencias de los rectores en materia de asignación académica?

##### Respuesta.

Teniendo en cuenta el análisis jurídico anterior, en el que es posible advertir de manera clara la diferencia entre la jornada escolar, la jornada laboral docente, la asignación académica y los periodos de clase, debe entenderse que el acuerdo antes relacionado de ninguna manera modifica la normatividad que actualmente se encuentra vigente, relacionada con el tema.

Ahora bien, prestando especial atención al comunicado emitido por el Secretario de Educación del Distrito el pasado 23 de marzo de 2012, mediante el cual hace un llamado a superar las cuentas de minutos y segundos a los docentes, esta Oficina reitera el concepto emitido por la misma el 15 de marzo de 2011, en el que se indicó: "Por último hay que indicar que frente a las preguntas de que si el Decreto 1850 de 2002 fue modificado por la sentencia del Consejo de Estado del 30 de abril de 2008 expedientes: 11001-03-24-000-2002-00338-01, 11001-03-25-000-2002-00271-01 y 11001-03-24-000-2003-00024-01 MP-Camilo Arciniegas Andrade; y si la misma desconoce los parágrafos del decreto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

anteriormente mencionado en cuanto a que las horas son de 60 minutos efectivas; esta Oficina reitera lo señalado en este concepto en el sentido de indicar que no puede colegirse que de la lectura de la norma pueda deducirse que la hora deberá ser únicamente de 60 minutos; como tampoco que ella traiga consigo algún tipo de prohibición para que la hora clase sea de menos, motivo por el cual hay que dejar claro que será la misma institución educativa en cabeza del rector la encargada de determinar la duración de cada hora de clase de conformidad a los lineamientos establecidos en la norma y al Plan de Estudios, siempre y cuando las mismas no excedan los 60 minutos establecidos en la norma, tal como lo señala el artículo 3 del Decreto 1850 de 2002 (...)"

**4.2. ¿Cuál es la forma como debe darse respuesta a la petición de los docentes del área de humanidades del colegio Álvaro Gómez Hurtado, mediante la cual solicitan que se aplique la normatividad laboral que cubre a los docentes, a la luz del principio de igualdad frente a los educadores de otras asignaturas y se les reconozca y paguen las horas extras laboradas en años anteriores?**

En cuanto a la solicitud de aplicación del principio de igualdad para que sean asignadas las mismas cargas académicas a todos los docentes, se reitera lo establecido en el numeral 9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, relacionado con que es función del rector, distribuir las asignaciones académicas de cada docente según las necesidades de cada establecimiento educativo, en el marco de la normatividad vigente pertinente.

Finalmente, en lo que se refiere a la reclamación de horas extras, este despacho se abstiene de pronunciarse acerca de la procedencia del pago de las mismas, toda vez que no fue remitido en detalle la información acerca de las horas laboradas por cada docente. En todo caso, es importante que, al momento de dar respuesta a la mencionada solicitud, se tenga claro que la jornada laboral docente corresponde a 8 horas diarias, de las cuales 6 deben prestarse en establecimientos educativos y 2 pueden prestarse dentro o fuera de las instituciones, según la necesidad del servicio y las medidas que para el efecto disponga el rector. Tan solo en el caso en que el docente haya laborado más de 8 horas diarias, resulta procedente el pago de horas extras.

En los anteriores términos se rinde el concepto solicitado.

Cordialmente,

**CAMILO BLANCO**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Yira Rodríguez Díaz

*Tira. - Verificar con Rosy*

16 ABR 2015



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación	S-2015-50565
Fecha	08/04/2015
No. Referencia	E-2015-38081

Bogotá D.C. 08 de abril de 2015

Dr.  
**CAMILO ANDRES BLANCO LOPEZ**  
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica Secretaría de Educación del Distrito  
 AV. EL DORADO N° 66-63  
 CIUDAD

Asunto: RAD. E-2015-38081 – SOLICITUD DE CONCEPTO.

Respetado doctor, en atención a la competencia asignada por el Decreto Distrital 330 de 2008, artículo 8 Literal B.

(...) **Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlos en la resolución de recursos. (...)

Nos permitimos trasladar solicitud de concepto de la rectora del Colegio Distrital Álvaro Gómez Hurtado, en el sentido de indicar cómo se debe dar cumplimiento al acuerdo contemplados en el acta final de negociación de los pliegos presentados por los sindicatos ADE Y SNDODIC a la SED.

Agradecemos su oportuna respuesta y remitimos los anexos radicados en 23 folios.

Cordialmente,

**MAGNOLIA AGUDELO VELÁSQUEZ**  
DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN SUBA



**ALFREDO ANTONIO PUJO GÓMEZ**  
COORDINADOR – SUPERVISIÓN

Proyectó: Cesar Camilo Vargas Díaz – Profesional de Apoyo POA  
 C.C.  
 RECTORA  
 GLADYS MAUREN MARTINEZ  
 COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO  
 CR. 100 A No.130 - 18

*Directiva 02 de 2012 } uEu*  
*Directiva 16 de 2013 } uEu*  
*Dec. 160*  
*Sent. Constit. Funcional Dec. 1800*  
*Art. 83 Ley 115 de 1994*  
*Mod. 58 PCD*  
 174 ABR 2015 2:00

Dirección Local de Educación de Suba  
 Carrera 91 N°. 146C-29  
 Supervisión de Educación  
 Calle 147 No. 90-14  
 Tels.: 6825109-6925517  
[cadel11@redp.edu.co](mailto:cadel11@redp.edu.co) – [supervision11@redp.edu.co](mailto:supervision11@redp.edu.co)  
 Código Postal: 111156

Original.



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación	S-2015-50565
Fecha	08/04/2015
No. Referencia	E-2015-38081

Bogotá D.C. 08 de abril de 2015

Dr.  
**CAMILO ANDRES BLANCO LOPEZ**  
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica Secretaria de Educación del Distrito  
 AV. EL DORADO N° 66-63  
 CIUDAD

Asunto: RAD. E-2015-38081 – SOLICITUD DE CONCEPTO.

Respetado doctor, en atención la competencia asignada por el Decreto Distrital 330 de 2008, artículo 8 Literal B.

(...) **Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

*B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlos en la resolución de recursos. (...)*

Nos permitimos trasladar solicitud de concepto de la rectora del Colegio Distrital Álvaro Gómez Hurtado, en el sentido de indicar cómo se debe dar cumplimiento al acuerdo contemplados en el acta final de negociación de los pliegos presentados por los sindicatos ADE Y SNDODIC a la SED.

Agradecemos su oportuna respuesta y remitimos los anexos radicados en 23 folios.

Cordialmente,

**MAGNOLIA AGUDELO VELÁSQUEZ**  
DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN SUBA

**ALFREDO ANTONIO PUPO GÓMEZ**  
COORDINADOR – SUPERVISIÓN

*Proyectó: Cesar Camilo Vargas Díaz – Profesional de Apoyo POA*  
C.C.

RECTORA  
**GLADYS MAUREN MARTINEZ**  
 COLEGIO ÁLVARO GOMEZ HURTADO  
 CR. 100 A No.130 - 18

Dirección Local de Educación de Suba  
 Carrera 91 N°. 146C-29  
 Supervisión de Educación  
 Calle 147 No. 90-14  
 Tels.: 6825109-6925517  
[cadel11@redp.edu.co](mailto:cadel11@redp.edu.co) – [supervision11@redp.edu.co](mailto:supervision11@redp.edu.co)  
 Código Postal: 111156

**BOGOTÁ**  
HUMANA



**COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO**  
**Institución Educativa Distrital**  
**JORNADA MAÑANA-TARDE**  
**DANE 11100193088 LOC. 11 DSUBA**  
**RESOLUCIÓN 2726 SEPTIEMBRE 2002**  
**Nit. 830037528-8**

10

Bogotá, D.C., 02 de Marzo de 2015

Señor  
**ALFREDO ANTONIO PUPO GOMEZ**  
Supervisor Dirección Local de Educación Suba  
Secretaría de Educación D.C.  
Ciudad

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SUBA	
No. Rad.	E 2015-38081
Fecha Rad.	03 MAR 2015
Hora Recibido:	
No. Folios:	21
Anexos:	
Responsable Corresp:	
ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BOGOTÁ D.C.	

Asunto: Solicitud concepto sobre cómo se debe dar cumplimiento al Acuerdo contemplado en el acta final de negociación de los pliegos presentados por los sindicatos ADE y SNDODIC a la SED de Bogotá, en lo relacionado con el punto N.4 Párrafo 5 periodos de clase.

Objetivo de la consulta:

1. Solicito se aclare cómo se dará cumplimiento al Acuerdo realizado entre el Secretario de Educación de Bogotá y los sindicatos ADE y SINDODIC en el Numeral 4 Párrafo 5 en lo relacionado con la asignación académica de básica secundaria y media 22 periodos de clase.
2. Solicito se indique qué responder a la solicitud de los docentes del área de humanidades del colegio Álvaro Gómez Hurtado (anexo copia), quienes solicitan:
  - Se aplique la normatividad laboral que nos cobija a la luz del principio constitucional de igualdad. (revísese la asignación académica de todos los docentes de la institución y compárese con la del área de humanidades)
  - Se revisen y ajusten las asignaciones académicas del año 2015 de los docentes firmantes, en correspondencia con el anterior principio y en consonancia con lo que la normativa estipula para el caso (Ley 115, Decreto 1860, Decreto 1850, Sentencia 549 del Consejo de Estado, Directivas Ministeriales N. 03 de 2003, 10 de 2009, 16 de 2013...), es decir, 22 horas semanales. (LEASE "22 PERIODOS DE CLASE" según acuerdo)

Revisar ≠  
Preescolar  
Primaria  
Bachillerato

- Se reconozca y se haga efectivo el pago monetario por los 2200 y los 4400 minutos de más al año que los docentes firmantes laboraron y que deberán ser reconocidos como "Horas extra", en los años: 2011, 2012, 2013, 2014 y lo cursado durante el año 2015.
  - Se indemnice pecuniariamente a los docentes firmantes por los presuntos daños físicos y emocionales causados, dados los excesos cometidos en la asignación académica, que se traducen en una sobrecarga laboral.
3. Se aclare si el Acuerdo del Secretario de Educación Oscar Sánchez y los sindicatos ADE y SINDODIC modificaron el Decreto 1850 de 2002 y las Directivas Ministeriales que orientaron sobre las competencias de los rectores en materia de asignación académica, horarios, para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje? (Artículo 2 y Artículo 5).
  4. Solicito una pronta aclaración pues estas situaciones generan marcados conflictos y desestabilizan la armonía institucional en los colegios.

Atentamente,



**GLADYS MAUREN MARTINEZ DE PINZÓN**  
Rectora

ELABORO ANDREA CARDENAS

Bogotá, febrero 24 de 2015

Señora: Gladys Mauren Martínez  
Rectora colegio Álvaro Gómez Hurtado  
E. S. D.

**Asunto: ASIGNACIONES ACADEMICAS**

En consideración a la respuesta dada al derecho de petición que interpusimos ante su despacho y atendiendo a uno de los apartes de dicha respuesta en la que Ud. señala que:

*“Con respecto al presunto acuerdo al cual se hace mención en el numeral 15 no ha sido notificado oficialmente a los rectores por parte de la Secretaría de Educación ni existe disposición oficial alguna que reglamente dicho acuerdo”*

Nos permitimos aclarar:

1. Que el acuerdo al que hacemos referencia ya fue firmado por el Secretario de Educación de Bogotá, Doctor Oscar Sánchez (ver anexo).
2. Que con arreglo a los preceptos constitucionales legales y los convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de derechos y garantías laborales, y de acuerdo con los lineamientos de la jurisprudencia de Corte Constitucional sobre el particular (Sentencia C-377 de 1998), los acuerdos colectivos plasmados en las actas finales de negociación tienen carácter de ley.
3. Que, con base en dicho acuerdo y en los fundamentos de hecho y de derecho que expusimos, nos ratificamos en las peticiones hechas:

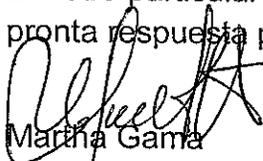
9- 1. *“Se aplique la normatividad laboral que nos cobija a la luz del principio constitucional de igualdad. (Revísese la asignación académica de todos los docentes de la institución y compárese con la del área de humanidades).”*

5- 2. *“Se revisen y ajusten las asignaciones académicas del año 2015, de los docentes firmantes, en correspondencia con el anterior principio y en consonancia con lo que la normativa estipula para el caso (Ley 115, decreto 1860, decreto 1850, sentencia 549 del Consejo de Estado, directivas ministeriales No. 03 de 2003, 10 de 2009, 16 de 2013...), es decir, 22 horas semanales. (LEASE “22 PERIODOS DE CLASE” según acuerdo).”*

*Revisado  
24/02/15  
10:36 am*

- c 3 Se reconozca y se haga efectivo el pago monetario por los 2200 y los 4400 minutos de más al año que los docentes firmantes laboraron y que deberán ser reconocidos como "horas extra", en los años: 2011, 2012, 2013, 2014 y lo cursado durante el año 2015.
- d 4. Se indemnice pecuniariamente a los docentes firmantes por los presuntos daños físicos y emocionales causados, dados los excesos cometidos en la asignación académica, que se traducen en una sobrecarga laboral".

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos atentamente en espera de una pronta respuesta por escrito.

  
Martha Gama

c.c. 5182098030

Ángela Duarte

c.c. 51.609.375 de BTA

Gonzalo Rodríguez

c.c. 79400115

  
Mercedes Rodríguez

c.c. 52181545

Dorelly Gutiérrez

c.c.

  
Querubín Ángel Díaz

c.c. 7247-628

  
Miriam Moreno

c.c. 35507076

C. C. Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED de Bogotá.  
Dirección Local de Educación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de  
Educación

## COMUNICADO CUMPLIMIENTO ACUERDOS COLECTIVOS SUSCRITOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

La Secretaría de Educación Distrital realizó durante el año 2014 los procesos de negociación colectiva con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos, en el marco de la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de 1978 de la OIT, y específicamente conforme al Decreto 160 del cinco (5) de febrero de 2014, que regula los procedimientos de negociación y solución de controversias con organizaciones sindicales de empleados públicos.

La negociación conjunta de los pliegos de peticiones presentados por la Asociación Distrital de Educadores – ADE – y el Sindicato de Docentes Directivos de Colombia – SINDODIC, se adelantó entre el once (11) de abril y el veintinueve (29) de octubre de 2014, y la negociación con las organizaciones sindicales SINDISTRITALES, SINTRENAL, SINALTRAEDU y SINTRASED se realizó entre el 3 de abril y el 2 de octubre de 2014.

Los Acuerdos Colectivos plasmados en las actas finales de negociación contemplan aspectos relevantes en el mejoramiento de las condiciones de los empleos públicos para el personal Docente, Directivo Docente y Administrativo en general, conforme a la concertación realizada con arreglo a los preceptos constitucionales, legales y los convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de derechos y garantías laborales, y de acuerdo con los lineamientos de la jurisprudencia de Corte Constitucional sobre el particular (Sentencia C-377 de 1998).

Para el cumplimiento y materialización de los Acuerdos Colectivos, la Administración exhorta a todos los Directivos y funcionarios de los niveles central, local e instituciones educativas y a la comunidad educativa en general, a prestar toda la colaboración y empeño para su cabal cumplimiento y aplicación, en procura del mejoramiento de las condiciones de los empleos públicos y el mejoramiento de la prestación del servicio educativo en el marco de la Bogotá Humana.

ÓSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO  
Secretario de Educación de Bogotá

Aprobaron: Patricia Buriticá R. *PB*  
Gloria Carrasco R. *GC*  
Carmilo Blanco L. *CB*  
Preparó: Celmira Martín. *CM*

Página 1

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)

Información: Línea 195

**BOGOTÁ  
HUMANA**

- Adicionalmente, la Secretaría de Educación presentará ante el Ministerio de Educación Nacional propuesta de modificación de parámetros a cargo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

**3. ESTABILIDAD PLANTAS DE PERSONAL DE LOS COLEGIOS.**

Con el ánimo de procurar una mayor estabilización de las plantas de personal docente en las Instituciones Educativas Distritales, en el plazo y oportunidad reglamentariamente establecido, y a más tardar al final del primer semestre de cada año académico, los rectores y las rectoras reportarán la información correspondiente a la matrícula oficial consolidada, a efectos de surtir el análisis y validación ante la Dirección de Cobertura y la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación para su reporte final ante el MEN. Con base en la información reportada la Dirección de Talento Humano consolidará la planta docente de la respectiva IED. Surtido el trámite anterior esa será la planta correspondiente a la IED para el respectivo año escolar.

**4. JORNADA LABORAL, PERÍODOS DE CLASE.**

- Se reitera, para todos los docentes vinculados en la SED el respeto de la jornada laboral de 6 horas presenciales en las instituciones educativas como se establece en la normatividad vigente.
- El descanso hace parte de la jornada escolar, de la jornada laboral presencial, de la actividad pedagógica y académica.
- La SED ratifica que el nombramiento de docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores y orientadoras está definido para las jornadas establecidas en la planta: mañana, tarde o noche y así se deben expedir los actos administrativos.
- Se ratifica lo acordado en agosto de 2012 en el sentido de no emitir aplicativos para vacantes, traslados ni audiencias públicas con la denominación de jornada global.
- La asignación académica de básica secundaria y media corresponde a 22 periodos de clase.
- Las anteriores políticas serán informadas a la comunidad educativa mediante circular expedida para el efecto en el mes de noviembre de 2014.

-> *Darria, semanal mensual*

**5. DOCENTES AMENAZADOS**

- > La SED se compromete en mantener una atención eficiente y oportuna a docentes y directivos docentes en situación de amenaza.
- > Se trabajará en la construcción de una propuesta de protocolo y personal suficiente para la atención psicosocial y acompañamiento a docentes y directivos docentes amenazados.
- > Una vez trasladado el docente o directivo docente, si la Unidad Nacional de Protección determina que es riesgo ordinario, el docente o directivo docente no será devuelto a la institución educativa donde se originó la amenaza.
- > La SED se compromete a convocar mensualmente al Comité de Docentes Amenazados y se invitará a Sindodic a participar en el mismo.

*WHCF*

*Est. PD*

4 DE 11 ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PUEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
-SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*Mr. [Signature]*

*[Signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de  
Educación

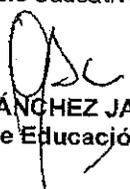
## COMUNICADO CUMPLIMIENTO ACUERDOS COLECTIVOS SUSCRITOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

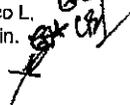
La Secretaría de Educación Distrital realizó durante el año 2014 los procesos de negociación colectiva con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos, en el marco de la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de 1978 de la OIT, y específicamente conforme al Decreto 160 del cinco (5) de febrero de 2014, que regula los procedimientos de negociación y solución de controversias con organizaciones sindicales de empleados públicos.

La negociación conjunta de los pliegos de peticiones presentados por la Asociación Distrital de Educadores – ADE – y el Sindicato de Docentes Directivos de Colombia – SINDODIC, se adelantó entre el once (11) de abril y el veintinueve (29) de octubre de 2014, y la negociación con las organizaciones sindicales SINDISTRITALES, SINTRENAL, SINALTRAEDU y SINTRASED se realizó entre el 3 de abril y el 2 de octubre de 2014.

Los Acuerdos Colectivos plasmados en las actas finales de negociación contemplan aspectos relevantes en el mejoramiento de las condiciones de los empleos públicos para el personal Docente, Directivo Docente y Administrativo en general, conforme a la concertación realizada con arreglo a los preceptos constitucionales, legales y los convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de derechos y garantías laborales, y de acuerdo con los lineamientos de la jurisprudencia de Corte Constitucional sobre el particular (Sentencia C-377 de 1998).

Para el cumplimiento y materialización de los Acuerdos Colectivos, la Administración exhorta a todos los Directivos y funcionarios de los niveles central, local e instituciones educativas y a la comunidad educativa en general, a prestar toda la colaboración y empeño para su cabal cumplimiento y aplicación, en procura del mejoramiento de las condiciones de los empleos públicos y el mejoramiento de la prestación del servicio educativo en el marco de la Bogotá Humana.

  
ÓSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO  
Secretario de Educación de Bogotá

Aprobaron: Patricia Buriticá R.   
Gloria Carrasco R.   
Camilo Blanco L.   
Preparó: Celmira Martín. 

Página 1

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)

Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
HUMANA

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRITAL DE EDUCADORES –ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE  
COLOMBIA –SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL  
DE BOGOTA**

La negociación de los pliegos de peticiones presentados a la Alcaldía Mayor de Bogotá por la Asociación Distrital de Educadores- ADE- y el Sindicato de Docentes Directivos de Colombia – SINDODIC- atinentes a las condiciones de empleo y la regulación de las relaciones de esta naturaleza, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el decreto 160 de 2014, se realizó entre el 11 de abril y el 29 de octubre de 2014 (incluidas tres suspensiones) y culmina con el presente Acuerdo Colectivo Singular (para Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación Distrital) enunciando los siguientes puntos de acuerdo y desacuerdo y las posiciones institucionales de las partes negociadoras en cada uno de ellos:

**ACUERDOS.**

**1. AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.**

La actual Administración en materia de planta de personal, en ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y atendiendo las propuestas de ADE, SINDODIC y del sector educativo:

- Amplió con recursos propios la planta de personal docente en 3088 cargos los cuales han sido provistos de la siguiente manera:

PROYECTO	No. CARGOS CREADOS POR PROYECTO DECRETO 311 DE 2013	No. DOCENTES VINCULADOS AL 25-08-2014	No. DOCENTES PROVISIONALES CUBREN BASE DOCENTES COMISION DE SERVICIOS	TOTAL OCUPADO
901 - PREJARDIN, JARDIN Y TRANSICIÓN; PREESCOLAR DE CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL (PRIMERA INFANCIA)	1875	945		945

*CACE*  
**1 DE 11**  
*M. H.*

*S. H. P. B.*  
*W.*

889 - JORNADA EDUCATIVA ÚNICA PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL JORNADA 40 HORAS SEMANALES	793	236	276	512
891 - MEDIA FORTALECIDA Y MAYOR ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (GRADO 12)	217	264		264
888 - ENFOQUES DIFERENCIALES	68	374		374
900 - EDUCACION PARA LA CIUDADANIA Y LA CONVIVENCIA (ORIENTADORES).	135	186		186
<b>TOTALES</b>	<b>3088</b>	<b>2005</b>	<b>276</b>	<b>2281</b>

LA ADE y SINDODIC expresa que considera como un avance el decreto 311 de 2013 en cuanto a la inversión en docentes a cargo de recursos propios, pero no comparte en su totalidad las prioridades en la destinación de los 3088 docentes consignada en el mencionado acto administrativo y reafirma su posición sobre las prioridades expuestas en su pliego de peticiones, en especial, en puntos pertinentes al aumento de planta y modificación favorable de los parámetros.

- Se han laboralizado 578 docentes provenientes de la Secretaría de Integración Social quienes prestaban sus servicios como contratistas. Docentes licenciadas con alta experiencia en educación inicial. Las docentes han sido incorporadas a planta provisional de la SED afiliadas al FOMAG, pago acorde con el respectivo decreto de salarios y jornada laboral de seis horas presenciales.
- Se crearon en planta temporal 845 cargos de auxiliares pedagógicos en primera infancia quienes se desempeñarán en las IED (técnicos grado 05) y que serán provistos de acuerdo con las necesidades en el segundo semestre de 2014.
- Se crearon 500 cargos de auxiliar administrativo y en virtud de ello, se ha laboralizado en planta temporal 474 servidores públicos que venían prestando sus servicios como OPS en las IED en un promedio superior a 10 años.
- Se vincularon 14 nuevos bibliotecólogos profesionales.

UACTZ

2DE 11

ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA -SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*[Handwritten signature]*

et. P/B

*[Handwritten signature]*

- La SED se compromete a revisar el procedimiento para pagar desde el mes de enero el salario completo de rectores y rectoras y si hubiere lugar a ajustes se aplicaría como novedad posteriormente.
- La SED incluirá en la resolución de reglamentación de traslados ordinarios, el criterio de reubicación de docentes por especialidad, que se harán efectivos a partir del 2015.

## 2. MODIFICACIÓN FAVORABLE DE LOS PARÁMETROS EN PROYECTOS PRIORITARIOS CON RECURSOS PROPIOS.

La SED modificará favorablemente los parámetros en los proyectos financiados con recursos propios del Distrito:

- Los cursos transición (grado cero) deben tener máximo 25 niños y niñas. Los cursos de jardín (4 años de edad) y pre jardín (3 años de edad) deben tener máximo 20 niñas y niños.
- En educación media con énfasis el parámetro se estableció en 1,82 docentes por curso.
- Con relación a las funciones y parámetros de la coordinación y de la orientación, se acuerda crear una mesa conjunta entre SED, ADE y SINDODIC para realizar un análisis de las funciones de cada uno, con el compromiso de presentar a la SED en un término de 6 meses, la propuesta de ajuste correspondiente.
- **En el nivel educativo que atiende niños, niñas y jóvenes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales:**
  - En aulas diferenciales-exclusivas un número máximo de 10 niños, niñas o jóvenes con mayor complejidad por curso y 15 máximo en caso de menor complejidad. La SED propenderá por la disminución de este parámetro conforme al fortalecimiento de la capacidad institucional. La SED fortalecerá la vinculación de docentes adicionales y/o profesionales de apoyo y de auxiliares de enfermería de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad de recursos.
  - Como parte de la política de inclusión será viable abrir nuevas aulas exclusivas en la medida en que se presente la necesidad.
  - Frente a la atención de niños y niñas con discapacidad en aula regular en educación preescolar (pre jardín, jardín y transición): Máximo 15 estudiantes por aula, máximo 3 de ellos con discapacidad.
  - Frente a la atención de niños y niñas con discapacidad en aula regular en Educación Básica Primaria, máximo 25 estudiantes por aula, máximo 3 de ellos con discapacidad.
  - Frente a la atención de niños y niñas con discapacidad en aula regular en Educación Básica Secundaria, máximo 30 estudiantes por aula, máximo 3 de ellos con discapacidad.

3 DE 11

ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA -SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Adicionalmente, la Secretaría de Educación presentará ante el Ministerio de Educación Nacional propuesta de modificación de parámetros a cargo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

### 3. ESTABILIDAD PLANTAS DE PERSONAL DE LOS COLEGIOS.

Con el ánimo de procurar una mayor estabilización de las plantas de personal docente en las Instituciones Educativas Distritales, en el plazo y oportunidad reglamentariamente establecido, y a más tardar al final del primer semestre de cada año académico, los rectores y las rectoras reportarán la información correspondiente a la matrícula oficial consolidada, a efectos de surtir el análisis y validación ante la Dirección de Cobertura y la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación para su reporte final ante el MEN. Con base en la información reportada la Dirección de Talento Humano consolidará la planta docente de la respectiva IED. Surtido el trámite anterior esa será la planta correspondiente a la IED para el respectivo año escolar.

### 4. JORNADA LABORAL, PERÍODOS DE CLASE.

- Se reitera, para todos los docentes vinculados en la SED el respeto de la jornada laboral de 6 horas presenciales en las instituciones educativas como se establece en la normatividad vigente.
- El descanso hace parte de la jornada escolar, de la jornada laboral presencial, de la actividad pedagógica y académica.
- La SED ratifica que el nombramiento de docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores y orientadoras está definido para las jornadas establecidas en la planta: mañana, tarde o noche y así se deben expedir los actos administrativos.
- Se ratifica lo acordado en agosto de 2012 en el sentido de no emitir aplicativos para vacantes, traslados ni audiencias públicas con la denominación de jornada global.
- La asignación académica de básica secundaria y media corresponde a 22 periodos de clase. →
- Las anteriores políticas serán informadas a la comunidad educativa mediante circular expedida para el efecto en el mes de noviembre de 2014.

*Manual*  
*Semanal*  
*Manual?*

### 5. DOCENTES AMENAZADOS

- La SED se compromete en mantener una atención eficiente y oportuna a docentes y directivos docentes en situación de amenaza.
- Se trabajará en la construcción de una propuesta de protocolo y personal suficiente para la atención psicosocial y acompañamiento a docentes y directivos docentes amenazados.
- Una vez trasladado el docente o directivo docente, si la Unidad Nacional de Protección determina que es riesgo ordinario, el docente o directivo docente no será devuelto a la institución educativa donde se originó la amenaza.
- La SED se compromete a convocar mensualmente al Comité de Docentes Amenazados y se invitará a Sindodic a participar en el mismo.

*CMCZ*

*Est. 10*

4 DE 11 ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
-SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*MT*

*WA*

#### 6. PAGOS DE CESANTÍAS Y PENSIONES.

- En cumplimiento de los Acuerdos suscritos en Mesa Laboral ADE-SED y al seguimiento a los mismos, la Administración ha venido mejorando la gestión de las prestaciones logrando emitir a corte de 31 de diciembre de 2013, 8500 Resoluciones, es decir, soluciones de fondo a las peticiones de los docentes. La Administración se compromete a continuar con este proceso de agilización. A partir de marzo 31 de 2015, la SED adelantará los trámites dentro de los términos de ley, garantizando el personal y los procesos necesarios para que esto se cumpla.
- Se revisará el procedimiento y se harán las gestiones necesarias para garantizar la coordinación entre la exclusión de nómina del docente pensionado por invalidez al momento del retiro y el inicio del pago de la pensión.

#### 7. DOCENTES PROVISIONALES.

- Las vacantes temporales serán provistas por aplicativo; en caso de llegarse a prolongar una vacancia temporal se dará continuidad al docente provisional que la viene ocupando.
- Una vez agotada la lista de elegibles para la provisión de vacancias definitivas, la SED implementará alternativas que permitan que los docentes provisionales retirados de la entidad puedan acceder a dichos cargos en vacancia definitiva. La Mesa Laboral SED-ADE-SINDODIC acompañará este proceso.

#### 8. FORMACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

- La actual Administración, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Bogotá Humana y acogiendo las propuestas del magisterio, ha fortalecido significativamente el programa de formación de docentes y directivos docentes, Actualmente, hay 5015 docentes y directivos docentes cursando maestrías, doctorados y especializaciones. Se continuará avanzando en esta política en el 2015 con 1500 beneficiarios más. Continuando con la política de financiación del 70% y garantizando la cohorte completa.
- Las convocatorias para estos programas señalarán expresamente los programas acreditables para ascenso en escalafón con base en criterios previamente establecidos por el Comité Distrital de Capacitación Docente.
- Se ampliará la oferta en formación posgradual para directivos docentes en instituciones educativas nacionales e internacionales de reconocida trayectoria académica.
- Se consultará a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para poder establecer un régimen para las comisiones de estudios de docentes en sus distintas modalidades remunerada y no remunerada y su compatibilidad con becas o apoyos económicos durante los estudios o la formación materia de la comisión.

64152  
SDE 11

ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
-SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*[Handwritten signature]*

EX. P. 3

*[Handwritten signature]*

- Se fortalecerá presupuestalmente los otros programas que contribuyen a la consolidación de comunidad académica y educativa, especialmente, a los docentes o grupos de innovación e investigación, "Maestros que aprenden de Maestros", "Colegios que aprenden de colegios", entre otros.

#### 9. RECONOCIMIENTOS A LA LABOR DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

- La Mesa integrada por las Direcciones de Inclusión, Financiera, Talento Humano, Colegios Distritales, Oficina de Planeación, ADE y SINDODIC, hará propuestas, en el término de cuatro meses, sobre nuevos reconocimientos a la labor de docentes y directivos docentes.
- En desarrollo de esta Mesa, en lo que corresponda a reconocimientos económicos a la labor docente y que busquen fortalecer el proceso de formación, investigación e innovación se harán las gestiones necesarias para presentarlo como proyecto de acuerdo al Concejo Distrital. Entre otros aspectos se considerarán reconocimientos para docentes y directivos docentes que laboren en: zonas de difícil acceso (no rurales), con problemas de seguridad, con graves índices de contaminación, de explotación minera; que atienden niños y niñas con necesidades educativas especiales en aula regular; de apoyo al programa de modelos lingüísticos y labores afines; aulas hospitalarias y aulas de aceleración; preescolar de 3 grados. La SED insiste en incluir nuevos reconocimientos a docentes que laboran en 40 horas, media fortalecida y jornada completa; la ADE señala que no está de acuerdo en coherencia con su oposición a estos programas.
- En desarrollo de esta Mesa lo que corresponde a reconocimientos no económicos (pasantías, intercambios, publicaciones, becas, participación en eventos nacionales e internacionales, descarga parcial de la asignación académica, participación en eventos internacionales y otros), se incluirán directamente en el proyecto de inversión "Maestros empoderados".
- Se reconocerá el 5 de octubre como el día del directivo y la directiva docente, en el marco de lo establecido por la UNESCO.

#### 10. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

- Se acuerda que la SED expedirá una circular para asegurar que en el proceso de evaluación del desempeño se ofrezcan plenas garantías para los docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
- De común acuerdo entre ADE, SINDODIC y SED se realizará un seminario sobre evaluación del desempeño que aporte elementos para cualificar el proceso para que sea garantista, prime el diálogo académico y no punitivo.

64172

6 DE 11

ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRICTAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
-SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*[Handwritten signature]*

64172

*[Handwritten signature]*

- Se acuerda crear una mesa de trabajo conjunta entre ADE, SINDODIC y SED que aporte elementos a la discusión que al respecto se da a nivel nacional entre MEN y FECODE.

#### 11. CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE BANCO DE OFERENTES.

- En el marco del plan de desarrollo "Bogotá Humana" y acogiendo las propuestas de la ADE, de SINDODIC y del Sector Educativo, el Gobierno Distrital ha disminuido sustancialmente la educación contratada: A 2014 la SED ha disminuido en 67 mil (53%) el número de estudiantes en educación contratada. En el año 2011, se atendieron 127.178 niñas y niños mediante 286 contratos de prestación de servicios educativos, en el año 2014 para garantizar la educación de 60 mil niñas y niños, el número de contratos se redujo a 143, 40 de los cuales atienden población en condición de discapacidad.
- Para el 2015 la SED continuará en el proceso de disminución significativa de la educación contratada. La SED disminuirá la educación contratada en un número mayor al hasta ahora alcanzado y priorizará la matrícula en los colegios oficiales. En las UPZ deficitarias ubicará cupos en los colegios distritales cuya proximidad geográfica permita la utilización de estos en los colegios oficiales de mayor cercanía. Se continuará la política de compra de predios y el programa de construcciones para ampliar la cobertura del Distrito.

#### 12. AMPLIACIÓN DE LA EDUCACIÓN A 3 GRADOS DE PREESCOLAR.

- Existe acuerdo entre la administración y las organizaciones sindicales en el propósito de implementar los 3 grados de preescolar (pre jardín, jardín y transición) en condiciones dignas para los niños, niñas, docentes y directivos docentes.
- La infraestructura nueva y la existente, en donde hayan las condiciones, priorizará la matrícula en la ampliación a los tres grados de preescolar.
- La SED registra avances significativos al respecto: Ya se cuenta con 204 colegios que tienen los 2 o 3 grados de preescolar.

#### 13. ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

- La SED asume el compromiso de revisar el procedimiento para el pago de incentivos a docentes para hacerlo más ágil y concretarlo en menos tiempo que en la actualidad.
- Se acuerda emitir una circular en el mes de noviembre en la que se establezcan los casos y requisitos en que pueden integrarse o no al aula regular niños y niñas con cuadros críticos.
- Se reitera el respeto a la especialidad de los docentes titulares.

#### 14. EDUCACIÓN RURAL, COLEGIOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y VULNERABLES.

7 DE 11

ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRICTAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
-SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- La SED asume el compromiso de revisar el procedimiento para el pago de incentivos a docentes para hacerlo más ágil y concretarlo en menos tiempo que en la actualidad.
- Se acuerda crear una mesa permanente de diálogo sobre la política de educación rural y la que se desarrolla en zonas de difícil acceso, vulnerables, contaminación, mineras y de inseguridad, con participación de las organizaciones sindicales ADE Y SINDODIC que comenzará a funcionar desde el mes de noviembre del presente año.
- La mesa se ocupará, entre otros temas, de proponer alternativas para docentes y directivos docentes (directores, rectores y coordinadores) que se sienten vulnerados en sus derechos laborales.
- Para desarrollar propuestas pedagógicas pertinentes a la ruralidad, la Secretaría fortalece el equipo de trabajo vinculando más profesionales.
- La educación rural estará bajo la coordinación de la Dirección de Inclusión.

#### 15. EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.

- La Secretaría de Educación, ADE y SINDODIC realizarán en el mes de noviembre un foro distrital sobre educación de jóvenes y adultos.
- La SED y las IED trabajarán conjuntamente para seguir mejorando el modelo educativo en las jornadas nocturnas y de fines de semana y la SED nombrará gradualmente de acuerdo a la necesidad del servicio, docentes provisionales con recursos propios, puesto que el Ministerio de Educación mediante Directiva prohíbe el nombramiento con recursos del SGP.
- Se respeta la jornada laboral de docentes y directivos docentes que laboran en la jornada nocturna.

#### 16. INTEGRACIONES DE INSTITUCIONES ESCOLARES.

Se crea mesa conjunta SED-ADE-SINDODIC para acordar, a partir del mes de noviembre, criterios para el reordenamiento institucional que conlleve a evitar la sobrepoblación escolar atendida y contribuya a mejorar la atención de los estudiantes y la convivencia escolar, la salud y el bienestar del magisterio y de la comunidad educativa.

#### 17. AUTONOMÍA, DEMOCRACIA Y GOBIERNO ESCOLAR.

- La SED respeta la autonomía del gobierno escolar y el ejercicio de las competencias que la ley asigna a cada una de sus autoridades e instancias, en las instituciones educativas. Así mismo promueve el ejercicio de los consejos de profesores, padres y estudiantes.

8DE 11 ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
 DISTRICTAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
 -SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*M. J. Gómez*

*W. C.*

- La SED, mediante circular, impartirá orientaciones para que los proyectos que se ejecuten en las instituciones educativas respeten la autonomía del Gobierno Escolar y obedezcan a la intencionalidad pedagógica de su PEI.

#### 18. JUNTA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.

La Secretaría de Educación adelantará las gestiones para que la Alcaldía Mayor reactive, a más tardar en el mes de noviembre, el funcionamiento de la JUDI.

#### 19. COMITÉS OPERATIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En el mes de noviembre se expedirá la resolución mediante la cual se crean los Comités Operativos de Convivencia Escolar, Prevención y Solución de Conflictos en los niveles central y local, previa concertación con las organizaciones sindicales.

#### 20. POLÍTICA DE BIENESTAR, COPASOS, COVISOS, VIVIENDA, JUEGOS DEL MAGISTERIO.

- La Secretaría ha formulado una política integral de bienestar, capacitación, seguridad y salud en el trabajo SOY SED cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital y la de sus familias, mejorando la calidad de la educación de las y los estudiantes de Bogotá.
- La política Integral de bienestar, capacitación, seguridad y salud en el trabajo SOY SED propone el enfoque de género como pilar estratégico transversal de la política, entendiendo que 69% de las personas que trabajan en la Secretaría son mujeres y por tanto se hace necesario definir políticas específicas y acciones afirmativas que retomen las necesidades y particularidades que se derivan de la diferencia de género.
- La SED se compromete a establecer cronograma con la entidad médica que atiende al Magisterio, a los trabajadores administrativos, de servicios generales y sus familias, a 31 de octubre para la implementación de COVISOS y COPASOS en las instituciones educativas, previa, oportuna, amplia difusión y socialización de la propuesta con DILE y rectores a fin de que faciliten su conformación y a continuar con la implementación de programas de salud en prevención, seguimiento y salud ocupacional.
- La SED, en coordinación con la entidad médica que atiende al Magisterio, a los trabajadores administrativos, de servicios generales y sus familias, se compromete a realizar las acciones para efectuar el estudio de riesgos laborales que permita establecer el plan de acción correspondiente.

COICD

9 DE 11

ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA -SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*[Handwritten signature]*

64 72

*[Handwritten signature]*

- La SED garantizará la participación de los docentes y trabajadores administrativos de Bogotá en los juegos de integración del sector educativo y en los juegos deportivos nacionales del Magisterio. Para el efecto, se conformarán comités permanentes, integrados por la SED y las respectivas organizaciones sindicales.
- En materia de vivienda, la SED realizará gestiones con cajas de compensación familiar y con el fondo nacional para la realización de ferias en las instituciones educativas o por localidades.

## 21. GARANTIAS SINDICALES:

- La Secretaría de Educación Distrital reconoce y respeta las garantías sindicales de las Organizaciones Sindicales ADE y SINDODIC y en consecuencia reconocerá los derechos salariales y prestacionales de los docentes y directivos docentes con permiso sindical, durante su disfrute.
- Por lo anterior conforme a las garantías previstas en la Constitución Política, la ley y los tratados internacionales se reconocerá y pagará el salario completo de los directivos docentes en permiso sindical desde su otorgamiento.
- La Secretaría de Educación reconoce y respetará todas las demás garantías sindicales acordadas a la fecha con ADE, SINDODIC y las establecidas en la Ley.

## CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS.

La SED, la ADE y SINDODIC, realizarán una reunión mensual para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

## DESACUERDOS.

Sobre las siguientes peticiones de las organizaciones sindicales no hubo acuerdo, El contenido de cada uno de estos puntos está en el respectivo pliego de peticiones.

## CONCESIONES.

**TERCERIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.  
EDUCACIÓN MEDIA Y FORTALECIDA.  
PROGRAMA 40 X 40,  
DESCUENTOS DE LOS AÑOS 1999 Y 2001.**

Se anexa documento con la sustentación de los desacuerdos de cada una de las partes de la negociación.

## VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la presentación y negociación del próximo pliego.

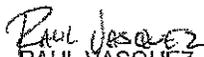
10 DE 11 ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
-SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

*MAJ* *est 70* *cer*

Las partes de esta negociación manifiestan que entre la fecha de terminación de esta negociación y el día de hoy, se efectuaron diversas reuniones de discusión y redacción de los acuerdos y desacuerdos de esta acta, razón por la cual para todos los efectos legales, y en especial para lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, la fecha del Acuerdo Colectivo es 29 de octubre de 2014.

En constancia se firma en Bogotá D.C

  
WILLIAM AGUDELO S.  
NEGOCIADOR ADE

  
RAUL VASQUEZ  
NEGOCIADOR ADE

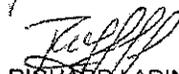
  
AURA NELLY DAZA  
NEGOCIADORA ADE

  
LUZ MARINA TURGA  
NEGOCIADORA ADE

  
MIGUEL PARDO  
NEGOCIADOR ADE

  
JOSE IGNACIO SAAVEDRA  
NEGOCIADOR SINDODIC

  
RODRIGO RAMIREZ  
NEGOCIADOR SINDODIC

  
RICHARD LADINO  
NEGOCIADOR SINDODIC

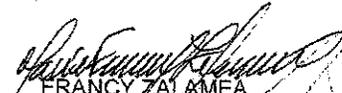
  
JORGE PEREZ  
NEGOCIADOR SINDODIC

HERNANDO MARTINEZ  
NEGOCIADOR SINDODIC

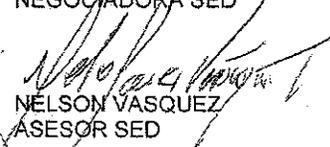
  
PATRICIA BURITICA  
NEGOCIADORA SED

  
GLORIA CARRASCO  
NEGOCIADORA SED

  
CELMIRA MARTIN  
NEGOCIADORA SED

  
FRANCY ZALAMEA  
NEGOCIADORA SED

  
JUAN MANUEL RUSSY  
ASESOR SED

  
NELSON VASQUEZ  
ASESOR SED

11 DE 11

ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION  
DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA  
-SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE LOS PLIEGOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION DISTRITAL DE EDUCADORES –ADE- Y EL SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA –SINDODIC- A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA**

**POSTURA DE LA ADE Y SINDODIC SOBRE LOS PUNTOS DE DESACUERDO.**

**1. CONCESIONES ESCOLARES**

*La Asociación Distrital de Educadores –ADE- y SINDODIC, reafirman su desacuerdo con la decisión de la Administración Distrital, en cabeza del Alcalde, Gustavo Petro y el Secretario de Educación, Oscar Sánchez Jaramillo, de prorrogar la mayor parte de las concesiones escolares, en virtud de lo cual, ratificamos las siguientes consideraciones y razones, expuestas en múltiples declaraciones y acciones:*

El Decreto 2355 de 2009 expedido por el MEN, señala expresamente que “...los estudiantes beneficiarios del servicio contratado se les deberá garantizar la continuidad del servicio educativo, sin que ello implique que el contratista adquiere derecho alguno a continuar el contrato más allá de su vigencia inicial”. También es preciso en permitirle, solo excepcionalmente a las entidades territoriales, establecer contratos con el particular previo “... estudio que demuestre insuficiencia en los establecimientos educativos del Estado” y, este NO es el caso, pues los colegios de concesión son del Distrito. Desde este punto de vista, consideramos inaceptable que la Secretaría de Educación insista en prorrogar la mayoría de los colegios en concesión, sobre todo cuando no son válidas las causales presentadas por la Ex-Secretaría de Educación, Cecilia María Vélez White para entregar los colegios a operarios privados en 1999, a saber: ampliar la oferta en áreas marginales, lograr calidad en corto tiempo, altos resultados en lenguaje y matemáticas y mejorar en el núcleo común de las pruebas. Lo cierto es que a la fecha, el Distrito y los colegios oficiales demuestran iguales o superiores resultados comparativos en los cuatro aspectos.

Los motivos para **oponernos** a las concesiones escolares que se extienden a nivel nacional y en el caso del Distrito Capital, a la prórroga de los que aún existentes son:

➤ *En el Plano Nacional:*

- Otorgar recursos del Estado a los particulares implica una entrega al sector privado de la orientación de la educación que no garantiza el ejercicio de derechos constitucionales, tales como la libertad de cátedra, la autonomía y la democracia escolar, el estatuto y la carrera

docente, la estabilidad laboral, los derechos civiles, especialmente los políticos y la asociación sindical. Todo en contravía del Estado Social de Derecho y de la construcción de un proyecto democrático de Nación.

- Gobiernos Nacionales, órganos de control y grandes medios de comunicación, defienden la concesión escolar a costa de una campaña de desprestigio contra la educación y el magisterio estatal, que todos los días enfrenta con valentía los factores de violencia externos a la escuela, protegiendo a los niños y a los jóvenes y exponiendo su vida, tal como lo demuestra la aciaga cifra de más de **1.000 maestras y maestros asesinados desde 1986**, sin contar los miles de desplazados y amenazados en todo el país. Reclamamos: ¡No aprovechen la desgracia para privatizar la educación. Protejan la escuela!
- La perversa y ficticia conclusión a que se quiere llevar a la población, es que la privatización resuelve los problemas de calidad y convivencia y, con ese pretexto, desmontar el derecho fundamental a la educación, tal como ya ocurrió con la salud y los demostrados estragos de la neoliberal Ley 100 de 1993.

➤ **En el plano distrital**, la Administración Distrital, defiende la prórroga de la mayoría de las 25 concesiones escolares, con base en una frágil sustentación y una evaluación de la SED que omite desafueros de los operarios privados contra la niñez, la salud y la dignidad del magisterio. A saber:

- Las actuales concesiones atentan contra una de las prioridades del Plan de Desarrollo, la atención de la niñez en condiciones dignas. Así lo demuestra el alto hacinamiento que existe en todos los grados desde preescolar a once, que registra un promedio de 41.6 estudiantes por aula; en preescolar es de 37.2, pero varias instituciones alcanzan entre 40 y 46 y en primaria el promedio es de 43.3, existiendo cifras escandalosas, entre 45 y 50.
- El hacinamiento en preescolar y primaria, permite presentar menores cifras de deserción en educación media, poniendo en evidencia el sesgo de la evaluación realizada por la Secretaría de Educación, especialmente cuando se observa que las instituciones en concesión calificadas como primeras en el "ranking" elaborado por la SED, son las que más tienen niños por curso.
- En el caso de secundaria, al comparar la matrícula de 2011 en once colegios de concesión, entre 6º y 11º, se registran una **diferencia desfavorable** entre el 14% y el 64% en los índices de retención. Sin embargo, 6 de estos colegios de concesión, están en los primeros 17 lugares del mencionado "ranking" y 8 entre las 22 instituciones a las cuales el Gobierno Distrital pretende prorrogarles el contrato. Un ejemplo para ilustrar es el Colegio Colsubsidio San Vicente, al cual ingresaron en ese año 264 estudiantes a 6º y solo lograron

culminar 94 los estudios secundarios, lo que indica que 170 alumnos fueron excluidos en el proceso, equivalente a un 64%. Sin embargo, esta concesión ocupa el 11 puesto en el "ranking" de la SED.

- El hacinamiento también tiene otra regresiva consecuencia, la sobrecarga laboral de los docentes y directivos docentes, afectando su salud física y mental con jornadas laborales extensas y con menor remuneración, además de afectar la convivencia escolar. Con el agravante que los concesionarios integran al aula regular a todos los niños sin tener en cuenta la necesidad educativa especial, desfigurando el concepto de la inclusión.
- Se minimiza que en los colegios oficiales se redujo la deserción significativamente entre 2008 y 2012 pero sin acudir a la negación del derecho a la educación ni mucho menos a la exclusión. Se elevó a un 70.1% las instituciones educativas ubicadas en Categoría Alto, Superior y Muy Superior en las Pruebas Saber en 2012. También es de resaltar que de los 22 colegios públicos y privados de Bogotá con más egresados admitidos en la Universidad Nacional entre 2007 y 2013, siete son oficiales y ninguno es de concesión. Lo anterior también pone en entredicho la supuesta "transferencia de los modelos pedagógicos" de los colegios privados a los concesionados.
- La evaluación de la SED en la cual se pretende "justificar" la prórroga de la mayoría de las concesiones, no hace referencia por ejemplo al "pico y placa" que existe en algunos colegios de concesión para evadir la jornada "única".
- En términos relativos, la canasta educativa de los colegios oficiales NO es más alta que en los colegios de concesión (\$1.894.633 por estudiante atendido), como se pretende hacer creer a la comunidad educativa. La principal diferencia a "favor" de la concesión se "logra" a costa de la desmejora en las condiciones salariales y sobrecarga laboral de docentes, trabajadores administrativos y de servicios generales, sin contar que los colegios en concesión piden a los padres y madres de familia dineros para materiales. Con el agravante que la SED presenta en su estudio una cifra mayor (\$3.696.991 por estudiante atendido) que corresponde solo 126.776 estudiantes que están en el "Programa 40x 40" y no a la gran mayoría de los 887.057 niños y jóvenes que componen la matrícula pública de Bogotá a febrero de 2014, cuya inversión es mucho menor. La Secretaría de Educación, tampoco incluyó en la canasta educativa otros componentes que asume el Distrito para la administración de los colegios de concesión.

En resumen, es vigente el estudio del IDEP realizado en 2007, que señala: *"Lo cierto es que el supuesto carácter de innovación atribuido a los colegios de concesión, no lo es, desde el punto de vista pedagógico, funciona como una novedad administrativa"*.

cuantiosos recursos se comprometen con diversas entidades públicas y privadas, especialmente cajas de compensación e instituciones de educación superior, frustran la posibilidad real de ampliar a tres grados la educación preescolar y de alcanzar la educación media especializada para toda la niñez y la juventud en los términos de la Ley General de Educación.

#### **4. FORMALIZACIÓN LABORAL**

La ADE y SINDODIC mantienen sus exigencias de:

- Terminación de toda vinculación laboral NO formal para la docencia en la SED y otras entidades del Distrito (a través de OPS y tercerización),
- La aceleración del proceso de formalización laboral de los administrativos y
- Reversar la tercerización de los trabajadores de servicios generales de la SED y en las demás entidades del Distrito Capital.

Los cuantiosos contratos con entidades privadas relacionada con las actividades, tiempos y de espacios de la Escuela, además de generar problemas de convivencia escolar y de destinar recursos públicos para operadores privados, NO es coherente con la defensa del patrimonio público y el trabajo digno y decente.

#### **5. DESCUENTOS AÑOS 1999 Y 2001**

La ADE y SINDODIC, reiteran su desacuerdo con la negativa de la SED de reintegrar los dineros descontados arbitrariamente por el Gobierno Nacional como acción punitiva a las actividades sindicales desarrolladas en los años 1999 y 2001 y reafirman que se configura un incumplimiento por parte de la Administración Distrital, la cual se había comprometido a reintegrar estos dineros, en el segundo semestre de 2010.